

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSBC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES PARA LOS SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA CRIANZA DE GANADO EN EL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20489716951	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	V & A CONSTRUCTORA, CONSULTORIA Y MULTISERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	11:24:05

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE DISPONE CON LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL TOTAL O PARCIAL PARA EL PROYECTO

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 1.5 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento, que si se cuenta con la Certificación de crédito presupuestal por el total de la ejecución de la obra aprobada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSBC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES PARA LOS SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA CRIANZA DE GANADO EN EL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20489716951	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	V & A CONSTRUCTORA, CONSULTORIA Y MULTISERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	11:24:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SIENDO EL EXPEDIENTE TECNICO PARA DE LAS BASES Y SIENDO LA DISPONIBILIDAD DE TERRENO, A FIN DE GARANTIZAR LA NO INTERRUPCION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO Y NO GENERAL MAYORES COSTOS Y ES EXIGIBLE PARA CONVOCAR LA EJECUCION DE UNA OBRA SE DEBE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE TERRENO, Y REVISANDO EL EXPEDIENTE TECNICO COLGADO EN LA PAGINA DEL SEACE NO SE ENCUENTRA LA DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA EL PRESENTE PROYECTO, LO QUE ESTA VULNERANDO EL REGLAMENTO Y LA LEY DE CONTRATACIONES, POR LO TANTO SE SOLICITA LA DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA EL PRESENTE PROYECTO FIRMADO POR EL PROPIETARIO DEL TERRENO REGISTRADO EN LOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 41, NUMERAL 41.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el expediente tecnico de obra cuenta con el acta de disponibilidad de terreno, el mismo que figura en el Expediente publicado en el portal seace, sin embargo SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, para su verificación se adjuntara a la integración de bases, el acta de disponibilidad de terreno y/o otras documentaciones que acreditan la disponibilidad de terreno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSBC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES PARA LOS SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA CRIANZA DE GANADO EN EL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20489716951	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	V & A CONSTRUCTORA, CONSULTORIA Y MULTISERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	11:24:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SIENDO EL EXPEDIENTE TECNICO PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES Y REQUERIMIENTO MINIMOS, SE OBSERVA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO TIENE DEFICIENCIAS EN LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO, POR NO CONTAR CON LA INDAGACIONES DE COSTOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, QUE HACE PARTE DEL PRESUPUESTO DE OBRA, POR LO TANTO SE ESTA INCUMPLIMIENTO EL REGLAMENTO Y LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE SOLICITA EL ESTUDIO DE MERCADO DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y ESQUIPOS, A FIN DE GARANTIZAR EL COSTO REAL DE LA OBRA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 34, NUMERAL 34.2 a), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que el expediente tecnico de obra cuenta con el estudio de mercado y/o cotización de los materiales, mano de obra, maquinaria y otros, el mismo que figura en el Expediente publicado en el portal seace, sin embargo SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, se adjuntara a la integración de bases las cotizaciones y/o estudios de mercado para su verificación y/o conocimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSBC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES PARA LOS SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA CRIANZA DE GANADO EN EL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:37:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CREACION, CONSTRUCCION, Y/O MEJORAMIENTO DE: INFRAESTRUCTURA PUBLICAS, que contengan en los contratos como mínimo los siguientes componentes: Movimiento de Tierras (excavación para cimientos, excavación para zapatas) Columnetas, Mesas de Concreto o Trabajo, Viguetas de Amarre, Coberturas o Cubiertas, carpintería metálica o herrería, Instalaciones Eléctricas (salidas de electricidad, tableros y cuchillas) Instalaciones Sanitarias (sistema de desagüe, redes de distribución) Sistema de agua fría (válvulas) Sistema agua de lluvia o desagüe Pluvial, Reservorio o Tanque Elevado, Biodigestor, Pozo de absorción. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CREACION, CONSTRUCCION, Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O EDIFICACION DE: INFRAESTRUCTURA PUBLICAS, que contengan en los contratos como mínimo los siguientes componentes: Movimiento de Tierras (excavación para cimientos, excavación para zapatas) Columnetas, Mesas de Concreto o Trabajo, Viguetas de Amarre, Coberturas o Cubiertas, carpintería metálica o herrería, Instalaciones Eléctricas (salidas de electricidad, tableros y cuchillas) Instalaciones Sanitarias (sistema de desagüe, redes de distribución) Sistema de agua fría (válvulas) Sistema agua de lluvia o desagüe Pluvial, Reservorio o Tanque Elevado, Biodigestor, Pozo de absorción. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto NO SE ACOGE la observación presentada por parte del participante; puesto que lo referido a la EXPERIENCIA DE OBRA SIMILARES; esta resulta necesaria para la adecuada ejecución del Proyecto; ya que los contratistas deben conocer los lineamientos, procedimientos de dicho sector y estos mismos tengan experiencia con componentes y/o partidas necesarias para una correcta ejecución de infraestructura para realizar actividades cívicas, culturales y de esparcimiento objeto de la contratación; No siendo restrictivo en ningún extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSBC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES PARA LOS SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA CRIANZA DE GANADO EN EL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:37:28

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CREACION, CONSTRUCCION, Y/O MEJORAMIENTO DE: INFRAESTRUCTURA PUBLICAS, que contengan en los contratos como mínimo los siguientes componentes: Movimiento de Tierras (excavación para cimientos, excavación para zapatas) Columnetas, Mesas de Concreto o Trabajo, Viguetas de Amarre, Coberturas o Cubiertas, carpintería metálica o herrería, Instalaciones Eléctricas (salidas de electricidad, tableros y cuchillas) Instalaciones Sanitarias (sistema de desagüe, redes de distribución) Sistema de agua fría (válvulas) Sistema agua de lluvia o desagüe Pluvial, Reservorio o Tanque Elevado, Biodigestor, Pozo de absorción. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Movimiento de Tierras (excavación para cimientos, excavación para zapatas) Columnetas, Mesas de Concreto o Trabajo, Viguetas de Amarre, Coberturas o Cubiertas, carpintería metálica o herrería, Instalaciones Eléctricas (salidas de electricidad, tableros y cuchillas) Instalaciones Sanitarias (sistema de desagüe, redes de distribución) Sistema de agua fría (válvulas) Sistema agua de lluvia o desagüe Pluvial, Reservorio o Tanque Elevado, Biodigestor, Pozo de absorción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto NO SE ACOGE la observación presentada por parte del participante; puesto que lo referido a la EXPERIENCIA DE OBRA SIMILARES; esta resulta necesaria para la adecuada ejecución del Proyecto; ya que los contratistas deben conocer los lineamientos, procedimientos de dicho sector y estos mismos tengan experiencia con componentes y/o partidas necesarias para una correcta ejecución de infraestructura para realizar actividades cívicas, culturales y de esparcimiento objeto de la contratación; No siendo restrictivo en ningún extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSBC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES PARA LOS SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA CRIANZA DE GANADO EN EL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20533976540	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MALUZMIZA S.A.C.	Hora de envío :	23:53:58

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Tratándose de obras de infraestructura para ganado, la misma que corresponde a construcciones agropecuarias; se solicita incluir como residente de obra a profesionales de ingeniería Agrícola

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación presentada por parte del participante; puesto que el plantel profesional solicitado no es restrictivo, y es necesario en su especialidad para el cumplimiento de los componentes y/o partidas de su competencia. Siendo el concepto del profesional solicitado por el área usuaria, no guarda relación con lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSBC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES PARA LOS SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA CRIANZA DE GANADO EN EL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20533976540	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MALUZMIZA S.A.C.	Hora de envío :	23:53:58

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Tratándose de obras de infraestructura para ganado, la misma que corresponde a construcciones agropecuarias; se solicita incluir como ESPECIALISTA AGRONOMIA a profesionales de ingeniería Agrícola, por tener la formación específica en infraestructura agropecuaria

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación presentada por parte del participante; puesto que el plantel profesional solicitado no es restrictivo, y es necesario en su especialidad para el cumplimiento de los componentes y/o partidas de su competencia. Siendo el concepto del profesional solicitado por el área usuaria, no guarda relación con lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSBC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES PARA LOS SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA CRIANZA DE GANADO EN EL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20533976540	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MALUZMIZA S.A.C.	Hora de envío :	23:53:58

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Tratándose de obras de infraestructura para ganado, la misma que corresponde a construcciones agropecuarias; se solicita incluir como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O AMBIENTAL a profesionales de ingeniería Agrícola, por ser profesional en la especialista y que en virtud a las bases estandar dicho cargo puede ser desempeñado por cualquier profesional que acredite dicha experiencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación presentada por parte del participante; puesto que el plantel profesional solicitado no es restrictivo, y es necesario en su especialidad para el cumplimiento de los componentes y/o partidas de su competencia. Siendo el concepto del profesional solicitado por el area usuaria, no guarda relacion con lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDSBC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL CENTRO DE PRODUCCION DE REPRODUCTORES PARA LOS SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA CRIANZA DE GANADO EN EL DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20533976540	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MALUZMIZA S.A.C.	Hora de envío :	23:53:58

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

La exigencia de acreditar la totalidad de componentes adicional a la definición de obra similar, constituye una clara restricción y direccionamiento a determinado postor, habida cuenta que trasgrede la definición de similar y busca obras y componentes IGUALES, constituyendo con ello una clara vulneración al principio de libre concurrencia establecido en la Ley.

En tal sentido, a efectos de ofrecer una mayor concurrencia de postores y evitar ventajas a determinado postor, se permita acreditar la mitad del total de componentes exigidos. Asimismo, incluya dentro de la definición de obras similares, términos como REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, ETC. conforme a la definición de OBRA establecida en la pagina 1 de las presentes bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella, lo cual incluye la experiencia del postor para la ejecución de la obra.

En ese sentido, la experiencia solicitada al postor es razonable y congruente con las actividades de la ejecución de la obra de acuerdo con las especificaciones y detalles del tipo de proyecto, por lo tanto NO SE ACOGE la observación, dado que la finalidad del proyecto es el lograr una elevada producción y productividad y manejo tecnológico de ganado en el distrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null